Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	312E/2026 4 de noviembre
OBJETO	Autorización para la captura y marcaje de gato montés (*Felis silvestris*), en el marco de la colaboración entre Gobierno de Navarra y la Royal Zoological Society of Scotland
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000198
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Correo electrónico: especies.silvestres@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por Dª. Juana Maria Torrea Urbelz, con D.N.I. ***3754** para participar en el "Proyecto de captura y marcaje de gato montés (*Felis silvestris*) dentro del acuerdo de colaboración con la Royal Zoological Society of Scotland", realizando las labores de instalación, activación y revisión de trampas y cámaras de fototrampeo.

Dicha solicitud se justifica dentro del acuerdo de colaboración entre Gobierno de Navarra y la Royal Zoological Society of Scotland, para la cesión de 6 individuos juveniles de gato montés extraídos de zonas de Navarra con alta densidad y número elevado de atropellos o ingresados en el CRFS de Ilundain a lo largo de 3 años, para su inclusión en el Programa de cría de gato montés de la Royal Zoological Society of Scotland (Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola 5/2026).

Las capturas de ejemplares salvajes se realizarán dentro de la Demarcación de Aezkoa-Kinto Real, en el entorno de los tramos de carreteras con mayor densidad de atropellos de gato montés, entre el 15 de octubre 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura de gato montés, en las condiciones siguientes:
   Personas autorizadas:
   - Juana Maria Torrea Urbelz, con D.N.I. ***3754**

   Zona autorizada: Demarcación de Aezkoa-Kinto Real, en el entorno de los tramos de mayor densidad de atropellos de gato montés, de las carreteras N-135, NA-140, NA-2040 y NA-2030.

   Especies autorizadas: *Felis silvestris*

   Nº de ejemplares: 6 ejemplares jóvenes.

   Métodos autorizados: jaulas-trampa.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31 de enero 2028 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración

autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a Dª. Juana Maria Torrea Urbelz, con D.N.I. ***3754**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 4 de noviembre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles